

## RESOLUCIÓN No.093-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, en cuyo artículo 5 establece que: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."*; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"...El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte,*

1/-  
Fig.1-Resolución No.093-2016



*debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...";*

**Que,** el artículo 13 del **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"** establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*

**Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

**Que,** la Secretaría Permanente de la Red Iberoamericana de Datos, con fecha 15 de septiembre de 2016 emitió un Comunicado sobre la Convocatoria del Próximo Seminario de la RIPD, en el cual manifiesta que: *"...se va a celebrar los próximos días 8 y 9 de noviembre, en el Centro de Formación de la AECID, en Montevideo, Uruguay, el Seminario "EUROPA-IBEROAMÉRICA: UNA VISIÓN COMÚN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS. EL NUEVO MARCO EUROPEO Y SU INCIDENCIA EN IBEROAMÉRICA", donde se busca promover un debate sobre las principales cuestiones que afectan a las relaciones entre la Unión Europea e Iberoamérica en materia*



pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Rubén Alfredo Gallardo Aguirre, Coordinador General de Asesoría Jurídica, desde el 06 de noviembre hasta el 10 de noviembre de 2016 conforme el itinerario de vuelo adjunto; e informa que los *"...gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y traslados internos serán cubiertos por los organizadores del evento, mientras que el pasaje aéreo será asumido por la Defensoría del Pueblo, conforme a la invitación y comunicado sobre la convocatoria adjuntos..."*;

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, los correos electrónicos de 27 y 28 de octubre, en los cuales constan el itinerario de vuelo y la confirmación de opción de vuelo por parte del Coordinador General de Asesoría Jurídica, respectivamente; la Agenda del Seminario *"Europa-Iberoamérica: una visión común de la protección de datos. El nuevo marco europeo y su incidencia en Iberoamérica"*;

**Que**, debido a que el Coordinador General de Asesoría Jurídica, es beneficiario de una de las medias becas otorgadas a Ecuador por parte de la AECID, las cuales incluyen: hospedaje, alimentación, transporte local y material de trabajo, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Rubén Alfredo Gallardo Aguirre, Coordinador General de Asesoría Jurídica desde el día 06 de noviembre de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Montevideo-Uruguay, hasta el 10 de noviembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto, para participar en el Seminario *"Europa-Iberoamérica: una visión común de la protección de datos. El nuevo marco europeo y su incidencia en Iberoamérica"* y en la *"Reunión de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)"*, organizados dentro del Programa PIFTE de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la programación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, que se llevarán a cabo el 8 y 9 de noviembre de 2016, respectivamente en el Centro de Formación de la AECID en la ciudad de Montevideo-Uruguay.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, la adquisición del ticket aéreo que permita el traslado

*de protección de datos. Asimismo, el día 9, por la tarde, en Sesión Cerrada, sólo para los integrantes de la Red...se abordará otro grupo de cuestiones no menos relevantes, en relación con el futuro inmediato de la Red... Al tratarse de una actividad financiada por la AECID, los participantes de las distintas entidades públicas latinoamericanas tienen derecho a becas parciales asignadas, que incluyen el hotel desde la noche del 7 hasta la del 9, es decir, 3 noches, la manutención en el centro durante los dos días del seminario, y el desplazamiento entre el aeropuerto y el hotel...";*

Que, la Secretaria Técnica (E) de la Función de Transparencia y Control Social, mediante Oficio No.ST-FTCS-2016-0372, de 27 de octubre de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta: "...En sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, los miembros del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social conocieron la invitación realizada y de las dos medias becas parciales otorgadas a Ecuador, que incluyen el hospedaje y alimentación... En virtud de lo expuesto, me permito solicitar a usted de considerarlo pertinente designe al servidor que participaría en los eventos anteriormente mencionados, es preciso indicar que la Institución que usted dirige asumiría el costo del traslado aéreo de servidor a dicho país...";

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio No.ST-FTCS-2016-0372, de 27 de octubre de 2016, dispone la asistencia del Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Rubén Alfredo Gallardo Aguirre al Seminario "*Europa-Iberoamérica: una visión común de la protección de datos. El nuevo marco europeo y su incidencia en Iberoamérica*" y también a la reunión de integrantes de la Red Iberoamericana de Protección de Datos;

Que, mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2016, la Analista Administrativa 3 pone en consideración del Coordinador General de Asesoría Jurídica, las cotizaciones de los tickets aéreos para la ciudad de Montevideo-Uruguay;

Que, mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, que la opción número dos, del segundo grupo "*...es decir la de Avianca, con fecha de salida el domingo 6 de noviembre y retorno... 10 de noviembre del 2016, es la más conveniente a los intereses institucionales, por lo que gentilmente solicita aprobar dicha opción...*";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0497-M de 28 de octubre de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica y Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita realizar las gestiones

4  
Fig.3-Resolución No.001-2016



del Coordinador General de Asesoría Jurídica a la ciudad de Montevideo, para participar en los eventos organizado dentro del Programa PIFTE de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la programación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el **"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**. Los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y traslados internos, que demande la participación del Coordinador General de Asesoría Jurídica, serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

**Art.3.-** Disponer que el Dr. Rubén Alfredo Gallardo Aguirre, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art.4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 28 de octubre de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**